HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de pavimentación de calles en nuestra ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta mejora;

Que, algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que, la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que, a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que, se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2975 /17

Art. 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de pavimentación y todas las obras complementarias conexas, en la planta urbana de la ciudad que a continuación se detalla:

BALCARCE entre Alem y Reconquista

Art. 2°) El pavimento a construir será de tipo **Asfalto en Frio con cordón cuneta** y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo que adjuntamos a la presente.

El mismo consiste en la construcción de 723 metros cuadrados de asfalto en frio y 222 metros de cordón cuneta, obra de desagüe, según proyecto integral para el sector sur de la ciudad, correspondiente a 206.80 metros de frente beneficiados.

Art. 3°) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de Pavimentación Urbana por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cable locales, como así también remitir copia de la presente a cada vecino involucrado en la concreción de la misma.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

C. JAVIER M. BORGHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta porciento (40%) del total de la obra.

Art. 4º) La obra de pavimentación y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas y para la opción de pago que deben efectuar en virtud a las alternativas que se establecen en los artículos precedentes. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto, en su conjunto, el sesenta porciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público.

Art. 5°) A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomaran en cuenta las siguientes pautas:

_ Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto para Barrio Neme por un importe de $515.939,91. Según plano adjunto.

_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFT): 206.80 metros lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MST): 6.271,58 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote individual.

_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

_ 30% a los metros de frente.

_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

CP. JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$CPO = \frac{(MFI \times 30\%)}{MFT} + \frac{(MSI \times 70\%)}{MST}$$

Art. 6º) En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco porciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

Art. 7º) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza podrán, cumplido el plazo que determina el articulo 3 de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva.

Se considerado Pago Contado la financiación de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

En aquellos casos en que se superpusieran ésta obra y otra contribución de mejoras, a solicitud del contribuyente obligado al pago y previo informe socio-económico efectuado por la oficina correspondiente del Municipio, que demuestre condiciones económicas objetivas que imposibiliten el cumplimiento de alguna de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar convenios especiales.

Art. 8º) El valor de la obra es el que se determina en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos de acuerdo a lo que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 9º) Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga solo por el concepto de ripiado mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en diez (10) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

Los propietarios frentistas están obligados a la conservación y mantenimiento de las veredas en buen estado. La eliminación de yuyos o malezas en las veredas queda a cargo del propietario frentista desde la línea de edificación hasta el comienzo del pavimentó, inclusive para los casos en donde no exista cordón cuneta, según Art. 31 y Art. 31 Bis, de la Ordenanza 851/88.

Art. 10º) Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

Art. 11º) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

Art. 12º) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 13º) Art. 13º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras. Transcurridos ciento veinte (120) días corridos de la publicación de la presente ordenanza y si no se hubiese cumplimentado lo establecido en el artículo 4°, ésta quedará sin efecto de pleno derecho. Lo normado en el presente artículo podrá ser prorrogado por única vez a solicitud del DEM ad referéndum del Honorable Concejo Municipal y por un plazo máximo de noventa (90) días. De operarse el vencimiento establecido en el presente, y quedando sin efecto la misma, el DEM procederá a la devolución del monto abonado por cada propietario dentro de los treinta (30) días.

Art. 14º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

[illegible] M PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2975/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 173/17

FECHA: 18/10/17

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno, Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

CALLE M. S. M. de BALCARCE- Asfalto en Frío

			Calle	Costos mts2 y lineal	Costo Total	Anexo I	
		Mts.	723	441,21	318.994,83		
		Cordón	222	887,14	196.945,08		
					515.939,91		

APELLIDO Y NOMBRE	MZ Y LT	MFI	MSI	PARTICIPACION MFI	PARTICIPACION MSI	PARTICIPACION TOTAL INMUEBLE	COSTO ASFALTO EN FRIO
SOTELO ANDREA MARAIAN Y OTRA	6140 - 14C	22,00	247,50	3,19%	2,76%	5,95%	30.718,82
FERROGLIO ANIBAL F.	6140- 14D	9,00	282,24	1,31%	3,15%	4,46%	22.989,37
MANTICA PEDRO FABIAN	6140 - 14E	9,00	282,24	1,31%	3,15%	4,46%	22.989,37
RAIMONDI GRACIELA C.	6140 - 15B	9,95	300,19	1,44%	3,35%	4,79%	24.734,08
FERNANDEZ PEDRO	6140 - 15C	0,75	189,79	0,11%	2,12%	2,23%	11.490,68
FERNANDEZ MARIA ORTIZ DE	6140 - 15E	0,75	304,35	0,11%	3,40%	3,51%	18.087,79
GAMBOA HERMENEGILDO Y OTRA	6140 - 15D	0,75	283,87	0,11%	3,17%	3,28%	16.908,42
MANZANARES ARIEL LUIS	6140 - 15A	9,20	257,60	1,33%	2,88%	4,21%	21.720,13
OJEDA EDUARDO	6140 - 1F	42,00	441,00	6,09%	4,92%	11,02%	56.831,04
MARENONI HUGO	6340 - 1 Y 2	11,14	453,70	1,62%	5,06%	6,68%	34.464,62
CARLOTTA JUAN CARLOS	6340 - 2	10,00	350,00	1,45%	3,91%	5,36%	27.639,89
BOETTI JUAN ARIEL	6340 - 3	10,00	350,00	1,45%	3,91%	5,36%	27.639,89
BAILO IRENE A.	6340 - 4	10,00	350,00	1,45%	3,91%	5,36%	27.639,89
BAILO IRENE A.	6340 - 5	10,00	350,00	1,45%	3,91%	5,36%	27.639,89
BAILO IRENE A.	6340 - 6	10,00	350,00	1,45%	3,91%	5,36%	27.639,89
BAILO IRENE A.	6340 - 7			1,45%	3,91%	5,36%	27.639,89

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

		10,00	350,00				
RADUSSO MARIO DANIEL	6340 - 8	10,00	350,00	1,45%	3,91%	5,36%	27.639,89
LESCANO RAMON I.	6340 - 9	10,00	350,00	1,45%	3,91%	5,36%	27.639,89
BARRETO SILVIA	6340 - 10	12,26	429,10	1,78%	4,79%	6,57%	33.886,50
TOTAL		206,80	6.271,58	30,00%	70,00%	100,00%	515.939,91

...IER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
...CE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CALLES BALCARCE

CÓMPUTO DE ASFALTO EN FRÍO

CALLE ANCHO 7,15 M	M^2 DE ASFALTO
A	723 m^2
TOTAL	**723 m2**

CÓMPUTO DE CORDÓN CUNETA

MANZANA	Mts. DE CORDÓN
1	111 m
2	111 m
TOTAL	**222 m**

ER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
GLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL